L

os libros de introducción o de teoría del Derecho suelen indicar los cuidados necesarios para que un país goce de un ordenamiento legal de calidad. Poco interés práctico despiertan estas directrices entre más se descubre la verdadera forma de funcionar de nuestra Rama Legislativa.

Aunque es obvio que lo primero es hacer buenas leyes, también es muy importante analizar el cumplimiento que se hubiere dado a las disposiciones. La sociología jurídica es fundamental en el proceso de establecer cómo han reaccionado los habitantes ante una disposición y cuáles son los constructos utilizados para comprender las reglas.

La Ley 1314 del 13 julio de 2009 generó un proceso de gran envergadura que necesita ser evaluado.

Ya no es tan fácil reunir todos los documentos producidos en desarrollo de dicha ley, por lo menos mientras las páginas del Consejo Técnico sigan incompletas. Pero más importante que una reflexión sobre los textos es conveniente establecer conductas.

Hemos sostenido que una es la reacción de las empresas sometidas a supervisiones cercanas y otra la asumida por el inmenso número de entidades que por estar lejos de las autoridades no han hecho ningún cambio en su contabilidad, como no sea titular la información para dar a entender que se ha preparado aplicando las nuevas disposiciones.

De manera similar se conoce muy poco de qué cambios han ocurrido en la práctica de la revisoría fiscal y de otras auditorías. Razón tienen los que afirman que muchos inspectores carecen de la formación necesaria para reunir la información respectiva.

Durante estos 10 años se experimentó un aumento en la facturación de varias firmas contables. Se oyen algunas voces de descontento porque se sienten engañados por quienes se pensó que eran buenos consultores sin serlo.

Por lo menos a nivel gubernamental es claro que muchas autoridades están totalmente perdidas. Siguen considerando vigentes vocablos y procesos que ya han sido abrogados. Entre ellas se encuentra la Dian, cuyos decretos reglamentarios continúan asumiendo que los revisores fiscales son notarios empresariales, sin respetar los límites propios de la contaduría pública.

Mientras se ha trabajado en el subsistema intelectual de la contabilidad, no se ha avanzado ni un milímetro en su subsistema documental. Algunos no se dan cuenta que el valor probatorio del sistema depende de sus documentos y de la articulación entre ellos y no de que una persona se dedique “dar fe pública”.

En materia doctrinal el peso ha recaído mayormente sobre el Consejo Técnico de la Contaduría Pública, al tiempo que la Junta Central de Contadores continúa sin difundir su pensamiento. Parece que todavía estamos haciendo preguntas sobre el principio del proceso y resolviendo problemas del pasado.

*Hernando Bermúdez Gómez*